



Gobierno Regional
de Cusco



Gerencia Regional de
Agricultura

Subgerencia de Titulación
de la Propiedad Agraria

Mel 51392
Fax 38419

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Registro N° 028 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

U.J

Cusco,

15 FEB 2024

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 6339-2023, incoado por Diana Herrera Huaman, en calidad de representante de propietarios del predio denominado Parcela 9-B, sobre asignación de Código de Referencia Catastral y expedición de Certificado de Información Catastral para modificación física de predio inscrito en zonas no catastradas, respecto del predio denominado Parcela 9-B, ubicado en el distrito y provincia de Urubamba, departamento de Cusco; el Informe Técnico Legal N° 0011-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-B02; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, del Gobierno Regional Cusco, **ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico - legal de predios rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección Regional de Agricultura Cusco, ahora Gerencia Regional de Agricultura Cusco, el ejercicio de las funciones establecidas en el literal "n" del Artículo 51° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;**

Que, mediante Expediente Administrativo N° 6339-2023, la señora Diana Herrera Huamán, en calidad de representante de propietarios del predio denominado Parcela 9-B, solicita asignación de Código de Referencia Catastral y expedición de Certificado de Información Catastral para la modificación física de predios inscritos en zonas no catastradas, respecto del predio denominado Parcela 9-B, ubicado en el distrito y provincia de Urubamba, departamento de Cusco;

Que, mediante Informe N° 261-2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-B02, se informa que, realizada la evaluación gráfica del plano digital, ha dado como resultado lo siguiente: a) La fracción 9-B-A, del plano subdividido se superpone a zona arqueológica monumental Media Luna; **b) Según imagen satelital del Google Earth, se visualiza que las siete (7) fracciones superponen a una configuración urbana compuesta por viviendas, canchones con cercos y una vía de acceso hacia el predio que parte o inicia desde la pista principal;** c) Así también se informa que, el administrado ha presentado información incompleta de la data nativa digital del predio solicitado, el mismo que existe observaciones en el plano digital del plano de subdivisión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, publicado en fecha 27 de julio del 2022, en el diario "El Peruano", se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31145, **Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales,** derogando mediante la disposición complementaria transitoria derogatoria, al Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, en el que se establece los servicios catastrales prestados en exclusividad así como sus disposiciones generales;

Que, los servicios catastrales, son prestaciones brindadas en exclusividad por parte de los Gobiernos Regionales que tienen como resultado la entrega de material de planos o certificaciones catastrales requeridas para fines de inscripción registral o **procesos judiciales que involucren predios rurales catastrados o no catastrados; siendo que los predios rurales tienen uso agrario y están destinados a la actividad agraria;**

Que, según lo establecido en el artículo 107, del Reglamento de la Ley N° 31145, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, referido a los casos de improcedencia, señalando textualmente lo siguiente: "La expedición y aprobación de planos y de memoria descriptiva y/o asignación de código de referencia catastral para inmatriculación, modificación y

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri



Gobierno Regional
de Cusco



Gerencia Regional de
Agricultura

Subgerencia de Titulación
de la Propiedad Agraria

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

procesos judiciales de predios rurales ubicados en zonas no catastradas, no procede cuando de la información que obra en la Base de Datos del Catastro Rural e información interoperable de otras entidades, u otra disponible, se advierte que el predio materia de petición se ubica en zona urbana o de expansión urbana y/o contenga una configuración urbana y/o proyección de vías y/o trazado y lotización que denote una habilitación urbana informal"; por lo que, advirtiéndose que, mediante Informe Técnico N° 261-2023-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-B02, en el que se indica que, realizada la evaluación gráfica del plano digital, y según la imagen satelital de Google Earth, se visualiza que las siete (7) fracciones se superponen a una configuración urbana, compuesta por viviendas, canchones con cercos y una vía de acceso hacia el predio que parte e inicia desde la pista principal, lo cual se corrobora con lo verificado el Sistema Catastral Rural - SCR, y con la información interoperable, lo que se encontraría dentro de los casos de improcedencia descrito precedentemente; razón por lo que, lo peticionado por la señora Diana Herrera Huaman, en calidad de representante de propietarios del predio denominado Parcela 9-B, mediante Expediente Administrativo N° 6339-2023, respecto de la solicitud de asignación de Código de Referencia Catastral y expedición de Certificado de Información Catastral para modificación física de predios inscritos en zona no catastrada, deviene en improcedente.

Que, estando a las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ley N° 31145 - Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano, en fecha 09 de octubre del 2020, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, la Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2023-GR CUSCO/GR;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de asignación de Código de Referencia Catastral y expedición de Certificado de Información Catastral para modificación física de predio inscrito en zonas no catastradas, respecto del predio denominado Parcela 9-B, ubicado en el distrito y provincia de Urubamba, departamento de Cusco, peticionado por Diana Herrera Huaman, en calidad de representante de propietarios de la Parcela 9-B, mediante Expediente Administrativo N° 6339-2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Mgt. Ing. Henry Sunabrita Villalva
GERENTE REGIONAL

Archivo.
HSV/MQCH/cazh.

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri